

Quinto. A requerimiento del Registro de Fundaciones se ha aportado al expediente texto íntegro de los Estatutos modificados, formalizados en la escritura pública núm. 337, de 8 de febrero de 2005, así como documento suscrito por el fundador don José Castillo Gómez, de que la modificación estatutaria respeta la voluntad originaria fundacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Igualmente, el nombramiento y aceptación de Patronos se ha realizado cumpliendo con las formalidades legales y con lo establecido en los Estatutos de la Fundación.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Coll Colomé para el Estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Respiratorias, que pasa a denominarse «Fundación Coll Colomé, para el estudio, Prevención y Tratamiento de las Enfermedades», estatutos que constan en la escritura núm. 337, de 8 de febrero de 2005, otorgada ante el notario don José Javier de Pablo Carrasco.

Segundo. Ordenar la inscripción de los siguientes Patronos, integrantes de su órgano de gobierno: Don Gregorio Soto Campos, don Bernardino Alcázar Lanagrán, don Luis Rivera Rodríguez, don Víctor López García-Aranda, don Miguel Rufo Campos, doña Beatriz Romero Romero, don Germán García de Vinuesa Broncano, don José Antonio Rodríguez Portal, don Martín Navarro Merino y don Fernando Fuentes Otero.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos, del incremento de la dotación fundacional y del cese y nombramiento de patronos de la Fundación Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Sagrado Corazón, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña Teresa Collado Parada, en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Con fecha 6 de abril se solicita, asimismo, el cese y nombramiento de Patronos de la Fundación.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Resolución de 18 de noviembre de 1994, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dichas solicitudes se adjuntaron copia autorizada y simple de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 23 de diciembre de 2004 ante el notario don Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.150 de su protocolo.

Asimismo se remitió copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 16 de marzo de 2005 ante el notario del Ilustre Colegio de Sevilla don Pedro Montes Agustí, registrada con el núm. 713 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública núm. 3150 incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el 22 de diciembre de 2004, relativo a la aprobación de los nuevos estatutos, así como el texto íntegro de éstos. Asimismo en la certificación consta la aportación, como dotación fundacional, de la cantidad de 24.040,00 euros y certificado de ingreso bancario de dicho importe.

La escritura pública núm. 713 incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato el 10 de marzo de 2005 relativo al cese y a la designación de Patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable de dicho Departamento mediante Resolución de 18 de marzo de 2005.

Igualmente, consta en el expediente que la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha prestado su conformidad a los nombramientos y aceptaciones de Patronos mediante Acuerdo de 21 de abril de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Nuestra Señora del Sagrado Corazón que se contienen en la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el notario don Bartolomé Martín Vázquez, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 3.150 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese doña María Teresa Collado Parada y de doña María Soledad Collado Parada, como Presidente y Secretaria, respectivamente, del Patronato de la Fundación.

Tercero. Inscribir el nombramiento, como Patronos, de doña Josefa Quiñones Arias (Presidente), y de don Antonio Collado Parada (Vocal), y el cambio de cargo, dentro del Patronato, de doña Rafaela Purificación Arana González (Secretaria).

Cuarto. Tomar razón en el Registro de Fundaciones de la aportación de 24.020,00 euros como incremento de la dotación fundacional.

Quinto. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 6 de junio de 2005.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 6 de junio de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de los estatutos de la Fundación Paz y Aflicción.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Paz y Aflicción, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 29 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de doña María Merlo Villalba, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La Fundación fue reconocida, y clasificada mediante Resolución de 19 de febrero de 2001 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria afecta en general a la adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y simple de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación, otorgada el 27 de diciembre de 2004 ante el Notario don Mariano Toscano San Gil, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.184 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación el 23 de noviembre de 2004 y el texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.